

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE LINARES PARA OBRAS DE REGENERACIÓN AMBIENTAL DE CAMINOS EN EL ENTORNO DEL COMPLEJO DE RSU DEL GUADIEL”.

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF P2300000C.

Y de otra la Sra. D^a María Auxiliadora del Olmo Ruíz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Linares, con CIF P2305500G.

Reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Colaboración y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanen y, a tal efecto

EXPONEN

Primero.- La Constitución Española establece en su artículo 45 como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

Así mismo el art. 28 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, reconoce también el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable.

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios que presten, además de otros servicios, los de recogida de residuos y, además el de tratamiento de residuos en los de más de 5.000 habitantes.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Con la finalidad de adecuar el ordenamiento jurídico español a la normativa de la Unión Europea en materia de residuos, se promulgó la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a través de la cual se pretendió, además, y como establece su exposición de motivos; a contribuir a la protección del medio ambiente coordinando la política de residuos con las políticas económica, industrial y territorial, al objeto de incentivar su reducción en origen y dar prioridad a la reutilización, reciclado y valorización de los residuos sobre otras técnicas de gestión.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/J2NngKcFHMTIVW6BhyzfCQ==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	14/12/2023 19:26:21
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/12/2023 14:13:54
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DEL OLMO RUÍZ - LA ALCALDESA DE LINARES	FECHA Y HORA	12/12/2023 14:19:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	J2NngKcFHMTIVW6BhyzfCQ==	AC0001IL
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/11



Posteriormente la promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma, dio lugar a su transposición en nuestro ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que sustituyó a la anteriormente vigente Ley 10/1998, y actualmente derogada por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en cuyo artículo 12.5 establece el marco de competencias de las entidades locales.

En cumplimiento del texto constitucional, la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a) y b) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/J2NngKcFHMTIVW6BhyzfCQ==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	14/12/2023 19:26:21
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/12/2023 14:13:54
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DEL OLMO RUÍZ - LA ALCALDESA DE LINARES	FECHA Y HORA	12/12/2023 14:19:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	J2NngKcFHMTIVW6BhyzfCQ==	AC0001IL
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/11



Tercero.- El Ayuntamiento de Linares es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Cuarto.- En consonancia con las precedentes consideraciones, la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Linares, manifiestan su voluntad decidida para mantener una adecuada prestación del Servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, hacer accesibles los caminos del entorno a la Planta de Tratamiento de Residuos del Guaditel. A tales efectos, consideran necesario y oportuno articular una colaboración tendente, a financiar el coste de ejecución de las obras de regeneración ambiental de caminos en el entorno del Complejo de RSU del Guaditel, con el objetivo de ofrecer una mayor calidad en la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de RSU, así como preservar el medio ambiente.

Quinto.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023 determinan que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

Sexto.- La subvención que se contempla en el presente Convenio está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023.

Séptimo.- Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y, en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/J2NngKcFHMTIVW6BhyzfCQ==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	14/12/2023 19:26:21
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/12/2023 14:13:54
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DEL OLMO RUÍZ - LA ALCALDESA DE LINARES	FECHA Y HORA	12/12/2023 14:19:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	J2NngKcFHMTIVW6BhyzfCQ==	AC0001IL
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/11



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto articular y definir los términos de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Linares a fin de establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de regeneración ambiental y mejora de los siguientes Caminos en el entorno del Complejo de RSU del Guadiel:

- Reparación del firme de un tramo del Camino El Atajo.
- Reparación del firme del Camino Los Esclavos.
- Reparación del firme de un tramo del Camino desde la Fundición La Cruz hasta el Camino Venta del Catalán (Camino de Pozo Ancho).
- Reparación del firme de dos tramos del Camino Cuesta de los Desmayados.
- Reparación del firme de un tramo del Camino Ferrocarril de las Minas.
- Reparación del firme de un tramo del Camino Venta del Catalán.
- Reparación del firme del Camino de San Miguel.
- Reparación del firme del Camino del Siglo XX a La Tortilla.

Son objetivos específicos del presente Acuerdo ofrecer una mayor calidad en la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de RSU, así como preservar el medio ambiente.

SEGUNDA.- El Presupuesto de las citadas actuaciones, asciende a la cantidad de ciento treinta mil euros (130.000,00 €). La Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de las actuaciones objeto del presente acuerdo.

La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.810.1620.76200, del presupuesto de la Diputación Provincial denominada "Sub. Ayuntamiento de Linares. Regeneración ambiental entorno al Complejo de Residuos del Guadiel".

La subvención contemplada en el presente Convenio está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023.

TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención se declara incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, puesto que el importe concedido cubre el coste total de la actuación objeto de subvención.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/J2NngKcFHMTIVW6BhyzfCQ==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	14/12/2023 19:26:21
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/12/2023 14:13:54
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DEL OLMO RUÍZ - LA ALCALDESA DE LINARES	FECHA Y HORA	12/12/2023 14:19:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	J2NngKcFHMTIVW6BhyzfCQ==	AC0001IL
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/11



CUARTA.- El Ayuntamiento de Linares no es deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y ha cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Servicios Municipales siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello y se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial.

Consta en el Expediente:

a) Informe de la Jefa de Servicio Económico Administrativo del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 c) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

d) Memoria justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley.

El Ayuntamiento de Linares ha presentado, junto con la solicitud de la subvención, una "MEMORIA VALORADA PARA OBRAS DE REGENERACIÓN AMBIENTAL DE CAMINOS EN EL ENTORNO DEL COMPLEJO DE RSU DEL GUADIEL EN EL T.M. DE LINARES (JAÉN)", conteniendo la misma el presupuesto de gastos, comprensivo de los siguientes conceptos:

CONCEPTOS	IMPORTES
Trabajos previos	7.827,75 €
Mejora de firmes, cunetas y rasanteo	67.486,06 €
Seguridad y Salud	873,67 €
Gestión de residuos	14.096,57 €
Presupuesto de ejecución Material	90.284,05
13 % Gastos generales	11.736,93 €
6% de B. industrial	5.417,04 €
PRESUPUESTO BASE	107.438,02 €
21% de IVA	22.561,98 €
PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACION	130.000,00 €

La cuantía consignada en los conceptos que configuran el presupuesto, antes transcrito, tienen carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/J2NngKcFHMTIVW6BhyzfCQ==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	14/12/2023 19:26:21
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/12/2023 14:13:54
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DEL OLMO RUÍZ - LA ALCALDESA DE LINARES	FECHA Y HORA	12/12/2023 14:19:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	J2NngKcFHMTIVW6BhyzfCQ==	AC0001IL
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del total del presupuesto previsto inicialmente.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Linares deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el 35.28 D) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023, previstos para el pago de la subvención, requisitos que serán verificadas con carácter previo a la realización del pago.

El pago de la subvención se realizará en una sola entrega y con carácter anticipado a su justificación, de conformidad con lo autorizado por el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución de Presupuesto para el 2023.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Linares asume las siguientes obligaciones:

1.- Ejecutar las actuaciones objeto del Convenio de acuerdo con lo establecido en el mismo, antes de 31 de diciembre de 2024.

2.- Someterse a las actuaciones de inspección que tenga por convenientes la Diputación Provincial para comprobar, en todo momento, la efectividad de la inversión de la actuación.

3.- Justificar la aplicación dada a los fondos recibidos en concepto de subvención aportando la documentación que se detalla:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados por la Diputación Provincial expedida por funcionario competente.
- Relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones habidos en la realización de las actuaciones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago y se acompañará de la totalidad de las facturas o documentos que, en su caso, las sustituyan relacionados con los gastos certificados. Las referidas facturas, de conformidad con lo establecido en el art. 73.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, se marcarán con una estampilla indicando en las mismas que han sido presentadas para justificar la subvención objeto del presente Convenio y, si el importe de las mismas se imputa total o parcialmente a la justificación de la Subvención.
- Certificación acreditativa de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/J2NngKcFHMTIVW6BhyzfCQ==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	14/12/2023 19:26:21
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/12/2023 14:13:54
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DEL OLMO RUÍZ - LA ALCALDESA DE LINARES	FECHA Y HORA	12/12/2023 14:19:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	J2NngKcFHMTIVW6BhyzfCQ==	AC0001IL
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/11



- Certificado final de obra y acta de recepción de la misma, acompañadas de la totalidad de las facturas que se correspondan con los gastos que se contemplen en la relación certificada anteriormente aludida.
- Certificado emitido por funcionario competente en el que conste que se han cumplido los requisitos exigidos en la normativa reguladora de la contratación del sector público para la adjudicación de los contratos con expresión del procedimiento de adjudicación utilizados.
- Certificado emitido por el/la secretario/a de la entidad beneficiaria acreditativo del cumplimiento de las medidas de transparencia exigidas en el presente Convenio.

4.- Para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 35.17 de las B.E.P. para el 2023 de la Diputación Provincial de Jaén, hará constar en toda la información que se efectúe sobre la actividad objeto del presente acuerdo, que la misma está financiada por la Diputación, y deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad:

a) Colocación de un cartel, que deberá permanecer durante todo el tiempo de vigencia del Convenio, en el que figure el lema "PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección Web:<http://WWW.dipujaen.es/información-ciudadana/identidad-corporativa/identificativos-visual/>."

El beneficiario deberá aportar al Área de Servicios Municipales, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, una fotografía del referido cartel donde se haya incluido el lema y logotipo, antes referidos.

En el caso de que, por motivo justificado, el Ayuntamiento no haya cumplido con las citada medida de difusión y publicidad, deberá incluir, en su página web o en la web del proyecto o en su defecto, en su perfil de redes sociales del proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado anterior, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS.

Dicho cumplimiento, se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento.

Corresponde al Área de Servicios Municipales, valorar los motivos alegados por el Ayuntamiento para justificar la imposibilidad de ejecutar la citada medida inicial de difusión y publicidad, así como disponer el cumplimiento de las consignadas en el apartado anterior.

Si el Ayuntamiento no pudiera cumplir estas medidas de difusión y publicidad por imposibilidad material, podrá solicitar la asistencia técnica que en materia de publicidad activa presta la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza de transparencia y buen gobierno relativo a la "Asistencia a los municipios de la provincia de Jaén", en conexión con lo

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/J2NngKcFHMTIVW6BhyzfCQ==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	14/12/2023 19:26:21
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/12/2023 14:13:54
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DEL OLMO RUÍZ - LA ALCALDESA DE LINARES	FECHA Y HORA	12/12/2023 14:19:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	J2NngKcFHMTIVW6BhyzfCQ==	AC0001IL
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/11



establecido en el reglamento regulador de asistencia técnica y material de la Diputación Provincial a los municipios de la provincia.

b) Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014. En este sentido se deberá publicar en el portal de transparencia del Ayuntamiento la subvención que contiene este Convenio.

c) Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.

El Ayuntamiento asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará, en cuanto le sean aplicables a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

5.- El plazo para justificar la subvención es de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución. No obstante, el órgano concedente podrá otorgar, a petición del Ayuntamiento, una ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad del previsto y siempre que con ello no se perjudique derechos de terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en consonancia con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que haya sido pagado dentro del plazo de justificación.

6.- El Ayuntamiento de Linares destinará el bien objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió por un plazo no inferior a cinco años. El incumplimiento de la obligación de destino, al amparo de lo prevenido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será causa de reintegro de la subvención percibida.

Debiendo proceder a su inscripción en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 31.4 de la LGS.

Se deberá aportar Certificado emitido por funcionario competente en el que conste que se han cumplido los requisitos anteriormente descritos.

7.- Procederá el reintegro por concurrencia de cualesquiera de las causas contenidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por incumplimiento de las

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/J2NngKcFHMTIVW6BhyzfCQ==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	14/12/2023 19:26:21
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/12/2023 14:13:54
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DEL OLMO RUÍZ - LA ALCALDESA DE LINARES	FECHA Y HORA	12/12/2023 14:19:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	J2NngKcFHMTIVW6BhyzfCQ==	AC0001IL
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/11



condiciones previstas en el presente Convenio, todo ello sin perjuicio de las sanciones que con motivo de los incumplimientos observados pueda imponer la Diputación.

8.- Hacer constar en toda la información que se efectúe sobre las actividades objeto del presente acuerdo, que el mismo está financiado por la Diputación Provincial.

SÉPTIMA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones tendrá inicio desde la firma del presente Convenio y finalizará el día 31 de diciembre de 2024. Las partes firmantes podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución del presente Acuerdo, siempre que se acrediten causas sobrevenidas que hagan necesario la ampliación de dicho plazo y que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial.

OCTAVA.- Las entidades firmantes podrán solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

NOVENA.- Además de la aportación económica comprometida, corresponde a la Diputación: Imponer las sanciones que correspondan con motivo de la comisión por el Ayuntamiento de acciones y omisiones tipificadas como infracciones administrativas en la Ley General de Subvenciones, previa incoación del procedimiento sancionador aludido en los artículos 67 y 102 y 103 de la Ley y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

DÉCIMA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración.

UNDÉCIMA.- La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que el Ayuntamiento debe justificar la aplicación dada a la subvención recibida, siendo esta la de 31 de marzo de 2025.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/J2NngKcFHMTIVW6BhyzfCQ==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	14/12/2023 19:26:21
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/12/2023 14:13:54
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DEL OLMO RUÍZ - LA ALCALDESA DE LINARES	FECHA Y HORA	12/12/2023 14:19:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	J2NngKcFHMTIVW6BhyzfCQ==	AC0001IL
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	9/11



DUODÉCIMA.- El Ayuntamiento de Linares, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- El Ayuntamiento de Linares asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará, en cuanto le sean aplicables a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

DECIMOTERCERA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31. 4. b y el 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el Art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación provincial de Jaén doy fe.

**POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN
EL PRESIDENTE**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
LINARES
LA ALCALDESA**

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/J2NngKcFHMTIVW6BhyzfCQ==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	14/12/2023 19:26:21
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/12/2023 14:13:54
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DEL OLMO RUÍZ - LA ALCALDESA DE LINARES	FECHA Y HORA	12/12/2023 14:19:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	J2NngKcFHMTIVW6BhyzfCQ==	AC0001IL
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: RESOL. APROBACION SUBV. CONVENIO AYTO. LINARES 2023

CÓDIGO: WD0114H2

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: BEEF88F345293F78EA31EA7A69B52308

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?BEEF88F345293F78EA31EA7A69B52308>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 9b500b9663927506e50711c8934bfc49fc836d47

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/J2NngKcFHMTIVW6BhyzfCQ==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	14/12/2023 19:26:21
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/12/2023 14:13:54
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DEL OLMO RUÍZ - LA ALCALDESA DE LINARES	FECHA Y HORA	12/12/2023 14:19:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	J2NngKcFHMTIVW6BhyzfCQ==	AC0001IL
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA		11/11	

